



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **1223**

TEMUCO, **16 ABR 2019**

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Porvenir, mediante escritura pública de fecha 08 de abril del año 2019.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 17 de abril del año 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Comodato Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Porvenir", celebrada por escritura pública de fecha 08 de abril del año 2019.

2. Mediante la modificación de contrato convenida los comparecientes incorporan al contrato de fecha 14 de marzo del año 2018 las estipulaciones contenidas en la cláusula segunda de la escritura.

3. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte del contrato original, -de fecha 14 de marzo del año 2018 y del presente Decreto Alcaldicio.

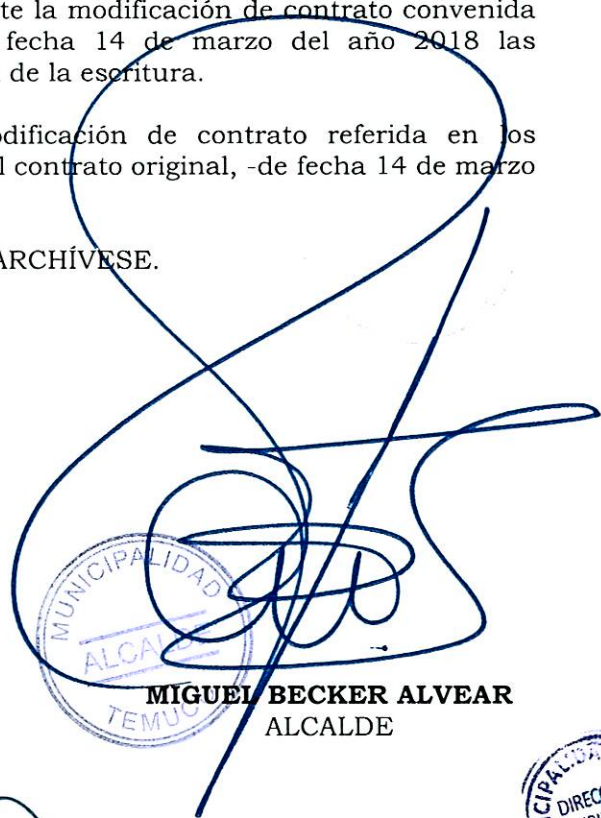
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

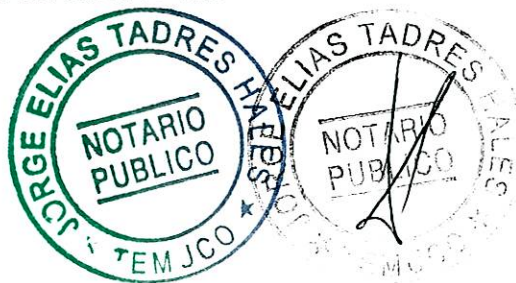
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Altos de San Isidro
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1722279

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3012 /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

JUNTA DE VECINOS PORVENIR

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Abril de dos mil diecinueve.
 Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público
 Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas,
 Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas
 número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, y como
 Comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho
 Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento
 noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don
MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, chileno, funcionario público,
 Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle
 Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por
 la otra, como Comodataria, **JUNTA DE VECINOS PORVENIR**, persona
 jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco
 millones sesenta y dos mil doscientos noventa y siete guion nueve,
 Personalidad Jurídica número doscientos uno de fecha veintitrés de
 diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, representada por
 doña **MÓNICA DEL CARMEN FIGUEROA ÁLVAREZ**, en su calidad de
 Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena, dueña
 de casa, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en la
 comuna de Temuco,

; los comparecientes mayores de edad, quienes

acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y quienes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco, es dueña del inmueble ubicado en Pasaje Ocho, número cero mil quinientos noventa, Población Porvenir, Macrosector Pueblo Nuevo de Temuco, de una superficie de doscientos metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son los señalados en la cláusula primera de la escritura de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas siete mil novecientos veintinueve, número tres mil setecientos noventa y ocho en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diecisiete. Mediante escritura pública de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la Junta de Vecinos Porvenir, el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura a que se ha hecho referencia, para ser destinado al funcionamiento de una Sede Social. El contrato de comodato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil treinta y seis de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, instrumento que estableció como vigencia del mismo un término de cinco años contados desde su fecha de suscripción, plazo renovable automáticamente por periodos de un año . **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, los comparecientes convienen modificar el contrato de comodato de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho en el sentido que a continuación se señala: Uno) aumentar de cinco a seis años la vigencia del contrato de comodato. Dos) Agréguese al final de la cláusula cuarta lo siguiente: Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula sexta del contrato de comodato de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **TERCERO:** Los comparecientes dejan constancia que el objetivo de la modificación es facilitar el trámite de postulación de distintas organizaciones al Fondo Social Presidente de la República u otros fondos, debido a que en la mayoría de los casos las bases de concursos exigen que la vigencia de los contratos de comodato sea a lo menos cinco años. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho que mediante este instrumento se modifica en los términos expuestos en la cláusula segunda de esta escritura. **QUINTO. PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en

representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **MÓNICA DEL CARMEN FIGUEROA ÁLVAREZ** para actuar en representación de Junta de Vecinos Porvenir, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, don Juan Araneda Navarro, con fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, en que se acredita la vigencia del Directorio. La personería tanto del Alcalde como la de la representante de la Junta de Vecinos no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doce.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Mónica

MÓNICA DEL CARMEN FIGUEROA ÁLVAREZ
En rep. JUNTA DE VECINOS PORVENIR



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **11 ABR 2019**

